**ANEXO IV.2**

**MODELO DE NOTIFICACIÓN**

**PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN**

**EJERCICIO FISCAL 2023**

**SECTOR CULTURA**

Con base en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción para el ejercicio **Fiscal 2023**, la Secretaría de Cultura, a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural **(DGSMPC)**, notifica a:

**• Los gobiernos de las entidades federativas, a través de sus organismos o instancias administrativas que para los efectos designen;**

**• Los gobiernos municipales o alcaldías de la Ciudad de México**

**• Órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal**

**• Instituciones Académicas**

**• Grupos legalmente constituidos**

**• Organismos de la Sociedad Civil OSC Otros participantes validados por el Comité Ejecutivo**

**PROCESO**

**El proceso de la Ejecución del Programa en el Sector Cultura comprende las siguientes etapas:**

**1.** Publicación de las Reglas de Operación. A partir de este momento, los beneficiarios podrán realizar la actualización y entrega de documentación que requiera la SC para dar continuidad al apoyo autorizado en ejercicios anteriores (rezagos), así como para aquellos que requieran una etapa subsecuente de intervención, o para solicitudes no registradas previamente para la atención en inmuebles y bienes culturales que presenten daños por sismos y se encuentren ubicados en los municipios afectados por los SISMOS de 2017 y 2018;

**2.** Solicitud de apoyo mediante la recepción de solicitudes con fecha límite al 28 de febrero de 2023 para darle continuidad, y en su caso conclusión a las intervenciones ya aprobadas previamente y a las solicitudes no registradas con anterioridad que cumplan los requisitos conforme a estas ROP;

**3.** Dictaminación de las Solicitudes de Apoyo para la terminación de las intervenciones previamente iniciadas o solicitudes no registradas previamente, validadas por la Comisión Dictaminadora con los criterios de elegibilidad del perfil de atención;

**4.** Validación y autorización por parte del Comité Ejecutivo de las solicitudes propuestas por la Comisión Dictaminadora;

**5.** Publicación de los apoyos dictaminados y aprobados para el año fiscal correspondiente;

**6.** Elaboración y firma de convenios de colaboración para nuevos beneficiarios, así como para los beneficiarios de ejercicios anteriores con rezago de atención y para aquellos en su etapa de culminación;

**7.** Transferencia de recursos a los beneficiarios;

**8.** Ejecución de los trabajos y reporte trimestral de avances por parte del beneficiario, verificación y Control del ejercicio presupuestario por parte de la SC;

**9.** Verificación, en el cumplimiento de los objetivos del Programa, consistentes en monitoreo y seguimiento en el proceso para la realización de las obras por parte del beneficiario, integración de los expedientes técnicos, administrativos y legales, así como el resguardo de la documentación generada por el beneficiario;

**10.** Seguimiento por parte de la SC durante la comprobación de recursos por parte del beneficiario conforme a la normatividad aplicable;

**11.** Conclusión de los trabajos mediante un acta de entrega e informe final, con sus soportes documental y gráfico por parte del beneficiario;

**12.** Entrega a la SC de copia completa del expediente técnico, administrativo y legal por parte del beneficiario.

**REQUISITOS**

Los apoyos otorgados del componente Cultura del PROGRAMA se destinarán a Proyecto, Obra o Capacitación relativas a:

 **Supuesto 1**: Bienes culturales afectados por los SISMOS para los que hayan presentado Anexo IV.4 Solicitud de Apoyo en ejercicios fiscales anteriores y que y hayan aparecido en la lista de beneficiaros pero que no recibieron los recursos en esos años o que los recibieron, pero no les fue posible llevar a cabo la ejecución de los trabajos y las aportaciones federales fueron reintegradas a la TESOFE.

 **Supuesto 2**: Bienes culturales que requieren una etapa subsecuente de intervención, derivadas de la ejecución previa dentro del PROGRAMA en 2019, 2020, 2021 y 2022 en que resultaron beneficiados.

 **Supuesto 3**: Bienes culturales que se encuentren dentro de la cobertura del PROGRAMA a que se refiere el numeral 3.1 de las presentes REGLAS, que por su valor arquitectónico, histórico y/o cultural, requieran apoyo del PNR, por haber resultado afectados por los sismos de septiembre de 2017 y/o febrero de 2018 y que no hayan recibido ningún apoyo anterior en este Programa. Que, para poder participar en la Convocatoria 2022 bajo alguno de los supuestos 1, 2 o 3 que anteceden, deberán entregar la siguiente información y documentación.

Derivado de lo anterior, para los supuestos referidos, una vez que sea publicado el Acuerdo de las Reglas de Operación 2023 en el DOF, los interesados deberán:

* Enviar la Solicitud de Apoyo debidamente llenada (Anexo IV.4)
* Acreditar haber participado en alguna de las Convocatorias de los ejercicios anteriores que hayan resultado beneficiados (exclusivamente los que soliciten una etapa subsecuente. Supuesto 2).
* Presentar la actualización de los documentos no vigentes de las Solicitudes de Apoyo presentadas en ejercicios anteriores con una vigencia no mayor a 1 mes respecto de la fecha de entrega a la DGSMPC:

- Identificación oficial vigente

- Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del SAT conforme a la normatividad vigente en materia fiscal.

- Programa de ejecución (Calendario de Ejecución).

- Constancia de mayoría o nombramiento de quienes suscribirán el convenio de colaboración

- Carta de apertura de cuenta bancaria productiva (nueva a nombre del bien cultural)

- Catálogo de beneficiarios proporcionado por la DGSMPC, Anexo IV.5 Catálogo de Beneficiarios.

* Adicionalmente, para el caso de etapas subsecuentes:

- Documento técnico o escrito libre que describa cambios en las afectaciones por sismo al bien cultural entre las convocatorias en ejercicios anteriores y la actual (2023)

En su caso:

- Informe de avance en la intervención o etapa anterior (con soporte documental)

- Reporte fotográfico de todo el proceso de intervención (en ejercicios anteriores)

- Estudios nuevos y/o adicionales

- Cualquier otro que la DGSMPC a través de la Comisión Dictaminadora requiera al solicitante con el único objetivo de que la Solicitud pueda ser considerada por la Comisión Dictaminadora.

Reporte fotográfico:

-Mínimo cinco fotografías generales del bien cultural desde distintas perspectivas, a color, que permitan valorar los daños; una de éstas debe presentar el bien cultural con la fachada completa.

En caso de requerir asesoría y/o mayores informes el solicitante podrá:

Llamar al teléfono 55 4155 0880 extensión 7803 ó Enviar correo electrónico a pnr@cultura.gob.mx.

**PROCEDIMIENTO DE ELEGIBILIDAD**

 Las acciones que podrán ser elegibles para su apoyo a través del PNR, serán las siguientes:

**A) Supuesto 1 -** Las acciones para la recuperación de bienes culturales que hayan sido publicadas en la lista de beneficiarios en ejercicios fiscales anteriores y que no recibieron los recursos en ese año o que recibieron los recursos pero no fue posible llevar a cabo la ejecución de los trabajos y las aportaciones federales fueron reintegradas a la TESOFE.

Dichas acciones no requerirán una nueva dictaminación para el presente ejercicio fiscal; bastará con una validación y autorización en sesión del Comité Ejecutivo para que reciban el subsidio económico a través del Convenio de Colaboración correspondiente.

**B) Supuestos 2-** Bienes culturales que hayan sido beneficiados en el PROGRAMA y que requieren una etapa subsecuente de intervención y que hayan realizado la entrega y comprobación del adecuado ejercicio de los recursos ministrados en el (o los) ejercicio(s) anterior(es).

Estas acciones requerirán necesariamente la dictaminación por parte de la Comisión Dictaminadora para el presente ejercicio fiscal, así como la correspondiente validación y autorización del Comité Ejecutivo para la recepción del subsidio económico a través del Convenio de Colaboración correspondiente que para tal efecto se suscriba.

**C) Supuesto 3** Nuevas solicitudes de bienes culturales que, por su valor arquitectónico, histórico y/o cultural, requieran el apoyo del PNR por haber resultado afectados por los sismos de septiembre de 2017 y/o febrero de 2018 y que no hayan recibido ningún apoyo anterior de este Programa Federal.

Estas acciones requerirán necesariamente la dictaminación por parte de la Comisión Dictaminadora para el presente ejercicio fiscal, así como la correspondiente validación y autorización del Comité Ejecutivo para la recepción del subsidio económico a través del Convenio de Colaboración correspondiente que para tal efecto se suscriba.

Para todos los casos, la recepción de las Solicitudes a que se refiere el presente numeral se llevará a cabo conforme a los plazos y requisitos establecidos en el numeral **7.3.6.1 de las Reglas de Operación del Programa**.

**OPERACIÓN**

La Publicación de las Reglas de Operación del PNR 2023, será la notificación para los beneficiarios y solicitantes de los tres supuestos previstos en las reglas del programa publicadas por la DGSMPC en el sitio de Internet de la SC [**https://www.cultura.gob.mx**](https://www.cultura.gob.mx)**.**

**Asesoría.** Los interesados podrán y deberán solicitar asesoría en el correo electrónico **pnr@cultura.gob.mx**

**Plazo de presentación de la Solicitud de Apoyo**. Los solicitantes entregarán la **Solicitud de Apoyo (Anexo IV.4)** y los anexos correspondientes o acreditación de haber sido beneficiado en ejercicios anteriores vía electrónica redactando y dirigiendo un correo **a pnr@cultura.gob.mx** o presencialmente en las oficinas de la **Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1822, Col. Florida, C.P. 01030, Álvaro Obregón, Ciudad de México** en horario corrido de **9:00 a 16:00** a partir de la publicación de la notificación y hasta el **28 DE FEBRERO DE 2023.**

**Ciudad de México, a \_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_**

“*Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”.